



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Acción de Cumplimiento: 2020-00166

Accionante: ROCIO DEL PILAR FAJARDO Y OTROS

**Autoridad Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO-
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE
TUNJUELITO.**

Analiza el Despacho la demanda de acción de cumplimiento presentada por el señor ROCIO DEL PILAR FAJARDO Y OTROS, actuando en nombre propio y, al respecto observa:

1.- Que la parte actora interpone la acción contra la Secretaria Distrital de Gobierno- Junta Administradora Local de Tunjuelito.

2.- Que las pretensiones principales de la demanda se contraen a ordenar el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 1350 de 2005, Decreto Distrital 001 del 2008, Ley 1617 de 2013 y Circular No. 004 del 20 de enero del 2020 y continuar de forma inmediata con el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

3.- La parte accionante allega el siguiente material probatorio:

- ✓ Copia del Listado de Inscritos a la convocatoria de Alcaldes Locales de Tunjuelito para el periodo 2020-2023 (2 folios en pdf).*
- ✓ Reclamación radicada el 10 de Febrero del 2020 por ROCIO DEL PILAR FAJARDO VARGAS (1 folio en pdf).*
- ✓ Respuesta por parte de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO a la reclamación de ROCIO DEL PILAR FAJARDO VARGAS (1 folio en pdf).*

- ✓ *Acción de Tutela radicada por SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ contra la Secretaria Distrital de Gobierno-Junta Administradora Local de Tunjuelito (23 folios en pdf).*
- ✓ *Acta de la sesión ordinaria de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO, realizada el 5 de Marzo del 2020 (13 folios en pdf).*
- ✓ *Consulta página web Rama Judicial Acción de Tutela de Radicado 11001400307420200020800 impetrada por Sandra Patricia Rodríguez. 20 Consejo de Estado. Sala de Consulta del Consejo de Estado, Concepto 00114 de 2017 (1 folio en pdf).*
- ✓ *Comunicación enviada por la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO el 9 de Marzo del 2020 dirigida a la Secretaria de Gobierno Distrital, con radicado No. 2020-421-042135-2 (5 folios en pdf).*
- ✓ *Parte resolutive acción de tutela (1 folio en pdf).*
- ✓ *Respuesta del 17 de marzo de 2020 radicado 20202000122311 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá sobre la solicitud de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO (4 folios en pdf).*
- ✓ *Circular No. 004 del 20 de Enero del 2020 de la Secretaría Distrital de Gobierno (21 folios en pdf).*
- ✓ *Respuesta de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO al Personero Local de Tunjuelito el 25 de Junio del 2020 (6 folios en pdf).*
- ✓ *Respuesta dada por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO el 20 de abril del 2020, mediante Radicado: 20202000152021 (3 folios en pdf).*
- ✓ *Respuesta dada por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO el 26 de Mayo del 2020, mediante Radicado: 20202000247861 (3 folios en pdf).*

Sobre el particular es pertinente señalar,

Que revisado el libelo demandatorio, no se observa dentro del escrito de demanda, la petición en donde se requiera el cumplimiento de las normas que consideran incumplidas ante la parte accionada, en los términos del inciso segundo, del artículo 8º de la ley 393 de 1997, para demostrar la renuencia de la autoridad administrativa, se cita que es de abril de los corrientes, pero no se aporta. De ser el caso se especifique cuál solicitud es.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 393 de 1997, concederá a la parte actora el término de dos

(2) días para que corrija su solicitud dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la ley en comento que a la letra dice:

“Art. 10. Contenido de la solicitud. La solicitud deberá contener:

(...)

5. Prueba de la renuencia, salvo lo contemplado en el inciso segundo del artículo 8º de la presente ley, que consistirá en **la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva.**

(...)

(Subrayado fuera de texto).

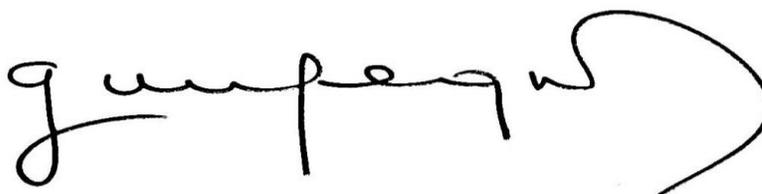
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO.- **Inadmitir** la demanda presentada por ROCIO DEL PILAR FAJARDO Y OTROS, en contra de SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO-JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte actora corrija la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SV

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

No.-012

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 31/07/2020 a las 8:00 a.m.



Secretario